

<b>Fecha de clasificación</b>	30 de noviembre de 2017
<b>Área</b>	Subgerencia de Administración
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Contrato APITUX-GAFI-S-23/2017
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Página 6.- Clave bancaria
<b>Fundamento Legal</b>	ART. 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	30 de noviembre de 2017 Trigésima Primera Reunión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Revisión 1  
02/01/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "**LA APITUX**" REPRESENTADA POR EL **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA **CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA ARYODA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **C. YOSUE CORTES LOPEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "LA APITUX" declara que:

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

**I.2. Requerimiento.** "LA APITUX" requiere contratar el servicio de "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V."

**I.3. Representación.** El LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ es apoderado Legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince, de fecha 15 de junio 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061\*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.

**I.4. Procedimiento de contratación.** Con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dictaminó procedente el caso de excepción de licitación pública y la contratación mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**I.5. Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato "LA APITUX" cuenta con presupuesto autorizado para el ejercicio 2017, con cargo a la Partida Presupuestal No. 33801.

**I.6 Domicilio.** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N, Col. La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

#### II. EL PROVEEDOR declara que:

**II.1 Personalidad.** Es una Persona Moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 46,280 de fecha 18 de mayo de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público No. 23 de la Ciudad de Veracruz, Lic. Adriana Del Carmen Aguirre Zarrabal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Veracruz mediante el folio mercantil electrónico 31234\*17.

**II.2. Representación.** EL C. YOSUE CORTES LOPEZ, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 1,292 de fecha 14 de marzo de 2017 pasada ante la fe del Notario Público No. 42 de la Ciudad de Alvarado, Veracruz, Lic. Pedro Enrique García Pensado.

**II.3 Capacidad.** Su representada cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de "LA APITUX" con el servicio requerido por ella, según se indica en la declaración I.2 del presente contrato.

**II.4 Aptitud Jurídica.** Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"EL PROVEEDOR" declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social lo que acredita con el documento de opinión favorable del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que lo seguirá haciendo durante la vigencia de este contrato.

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**II.5 Registro.** Su representada cuenta con autorización para realizar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **CSP150518EM2**.

**II.6 Nacionalidad.** Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.



**II.7 Domicilio.** Su representada, para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida Antonio de Mendoza 52, Colonia Reforma, Veracruz, Veracruz, C.P. 91919.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA APITUX" el servicio de "SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.", consistente en el servicio de vigilancia, custodia, seguridad y protección portuaria, dentro del recinto portuario, recintos fiscalizados y demás jurisdicciones de la "APITUXPAN", así como todas aquellas áreas, instalaciones y jurisdicciones que durante la vigencia del contrato se incorporen o pasen a formar parte de "LA APITUX".

El servicio incluye lo siguiente: servicio de seguridad, protección, control y vigilancia del personal de "LA APITUX", instalaciones, activo fijo, activo circulante, mercancías, el control de acceso del tránsito vehicular por el recinto portuario e ingreso de personas, el manejo del equipo contra incendio, todo lo anterior comprendido dentro de los polígonos del recinto portuario y jurisdicciones de "LA APITUX", así como las oficinas administrativas, almacenes y terrenos propiedad de la misma, es decir:

- A. Al personal de "LA APITUX";
- B. A las instalaciones de oficinas administrativas e infraestructura portuaria;
- C. Activo fijo, activo circulante, valores y mercancías, ubicadas dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz, concesionado a "LA APITUX" y terrenos bajo su administración y/o de su propiedad;
- D. Controlar el acceso de vehículos, bienes, personas y el tránsito vehicular;
- E. El manejo del equipo de contra incendio, en el citado recinto portuario y terrenos propiedad de "LA APITUX";
- F. La atención de emergencias portuarias y apoyo a la población en caso de siniestro;
- G. Prestar primeros auxilios, atención a personal de "LA APITUX" a través de programas de diagnósticos básicos;
- H. Al equipo de control de accesos (monitores, barreras, cámaras de CCTV, etc)

La ejecución de las actividades del personal de servicios de seguridad y protección, no interferirán con las actividades específicas de las autoridades de la SCT, Capitanía de Puerto, CUMAR, Militares, UNAPROP, Sanitarias, Migratorias, Hacendarias, de la Procuraduría General de la República y, sin perjuicio de auxiliarlas y colaborar con ellas cuando soliciten su apoyo.

El obligación del "EL PROVEEDOR" dar cumplimiento a lo establecido en el Código Internacional para la protección de los Buques y de las instalaciones Portuaria (Código PBIP), así como la obligación de operar los servicios de vigilancia, control de accesos, tránsito de personas y vehículos, bienes en área terrestre del Recinto Portuario, de acuerdo con las Reglas de Operación y sin perjuicio de las facultades del Capitán de Puerto y de las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" deberá pagar mensualmente al personal que designará para prestar el servicio objeto de este contrato, como mínimo los siguientes salarios:

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL**CONTRATO APITUX-GAFI-S-23/2017**

Puesto	Jornada	Cantidad Guardias	Habilidades	Labor	Sueldo Neto mensual
A-1	12 horas	34	Vigilancia	Vigilancia, rondín, recepción, custodia y control de accesos	\$6,241.04
A-2	12 horas	5	Vigilancia, manejo de equipos de cómputo y paquetería de accesos	Vigilancia, rondín, recepción, custodia y control de accesos y manejo de equipos de cómputo y paquetería de accesos	\$6,718.60
B-1	12 horas	3	Liderazgo y Conducción de Auto	Vigilancia, control accesos y patrullaje	\$7,023.64
B-2	12 horas	3	Manejo de equipos de Cómputo y video	Administración del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)	\$6,718.60
B-3	8 horas	2	Manejo de equipos de Cómputo, labores administrativas, elaboración de reportes	Apoyo en labores administrativas Edificio APITUX	\$6,718.60
B-4	24 horas	4	Bombero	Personal de lucha contra incendio	\$6,718.60
C-1	12 horas	1	Liderazgo y conducción de grupos	Supervisión y capacitación, Manejo de equipo de cómputo	\$,8588.32
C-2	12 horas	1	Liderazgo y conducción de grupos	Supervisión, capacitación y apoyo al OPIP. Manejo de equipo de cómputo.	\$20,800.00
Total Personal Operativo/CCTV/Control accesos		53			

4.6



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y AERONÁUTICA MEXICANA

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-23/2017**

**Segunda.- Vigencia del contrato.**

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios de conformidad con lo establecido en la cotización de servicios, del 01 de Julio al 31 de Octubre de 2017.

**Tercera.- Lugar de la prestación del servicio.**

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios en los domicilios que se indican en la cotización de servicios.

**Cuarta.- Prórroga en las fechas pactadas de prestación de los servicios.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a "LA APITUX", y se deberá llevar a cabo mediante convenio modificatorio correspondiente.

**Quinta.- Importe del contrato**

El monto total del presente contrato es de \$3,221,753.20 (Tres millones doscientos veintiún mil setecientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.) más I.V.A., erogación programada para el presente ejercicio fiscal 2017, con cargo a la Partida Presupuestal No. 33801.

**Sexta.- Impuestos.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que "LA APITUX" realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**Séptima.- Anticipo.**

"LA APITUX" no otorgará anticipo al inicio del contrato.

**Octava.- Plazo y condiciones de pago.**

El monto consignado en la CLÁUSULA QUINTA será cubierta en 4 (cuatro) exhibiciones de \$805,438.30 (Ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N.). Para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, "LA APITUX" cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de "LA APITUX".

El pago será en MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar de *lunes a viernes* en un horario de 10:00 a 14:00 horas las facturas para su revisión y trámite de pago en la Gerencia de Administración y Finanzas de "LA APITUX".

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA APITUX" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.



**CONTRATO APITUX-GAFI-S-23/2017**

Preferentemente los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán vía transferencia electrónica, en la cuenta CLABE número: [REDACTED] contra la entrega de las facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, dentro de los siguientes 20 días naturales a la entrega de la misma. "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA APITUX" podrá descontar a "EL PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA APITUX" la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando "EL PROVEEDOR" acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de "LA APITUX" y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, "LA APITUX", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

El trámite de pago se realizará con la siguiente documentación:

1. Factura que cumpla con los requisitos fiscales (XML y PDF);
2. Constancia de haber prestado los servicios a satisfacción de la "APITUXPAN" firmada por el Subgerente de Protección Portuaria con el visto bueno del Gerente de Operaciones e Ingeniería;
3. Copia simple de la nómina quincenal debidamente firmada por los trabajadores; y
4. Copia simple de sus declaraciones de pagos al INFONAVIT, IMSS, SAR;
5. CUIP, cada vez que se actualice en la quincena;
6. Lista de asistencia del personal que prestó el servicio;
7. Renovación de póliza de fianza, póliza de responsabilidad civil y las pólizas de seguro de vida del personal de bomberos, cuando corresponda.

Reglas especiales sobre el pago del SERVICIO. Si la EMPRESA no cumple con las obligaciones derivadas del presente, relacionadas directamente con la prestación del SERVICIO, o si se dieran eventualidades relacionadas con la prestación de los SERVICIOS o con la vigencia de este contrato, se estará a las estipulaciones siguientes:

- I. En caso de que alguna (s) de las plazas no sea cubierta en la primera media hora de entrada en los horarios destinados para la vigilancia del recinto portuario, se considerará como falta, en cuyo caso "LA APITUX" tendrá la facultad de descontar el 500% del costo unitario por elemento del "EL PROVEEDOR";
- II. Cuando la vigencia del presente contrato fuere suspendida por resolución ajena a "LA APITUX", y por consecuencia se dejaren de prestar el SERVICIO, total o temporalmente, "LA APITUX" no se encontrará obligada a efectuar el pago del mismo, por el tiempo en que no se brinden el SERVICIO;

- III. En caso de rescisión decretada por "LA APITUX", ésta queda liberada de efectuar pago alguno del SERVICIO, cuando éste haya incumplido cualquier obligación a su cargo.

Para el pago de la factura del mes correspondiente, será requisito acreditar lo siguiente:

- Presentar copia de las modificaciones, en caso de existir, (bajas, altas, modificaciones al IMSS) del personal que esté asignado para la prestación del SERVICIO. Asimismo, para que proceda el último pago del CONTRATO.
- Presentar emisión mensual anticipada emitida por el IMSS con ficha de pago.
- Presentar bimestralmente el reporte de cuotas y aportaciones de RCV y vivienda emitida por el sistema único de autodeterminación (SUA) de cada trabajador.

Forma en que se llevará a cabo la prestación de los servicios.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que para la realización del SERVICIO deberá seguir los siguientes lineamientos:

- a) Presentar diariamente las listas de asistencia del personal en el cual deberá constar que son los 53 elementos requeridos "EL PROVEEDOR" deberá programar adecuadamente para que el personal designado en cada turno llegue con la debida oportunidad (10 minutos antes de la hora de inicio de la actividad), para lo cual, deberá proporcionar el transporte de su personal a cada uno de los puntos asignados a cada uno de ellos, conforme a la distribución solicitada por "LA APITUX", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a cubrir de inmediato la ausencia del personal que no se presente al servicio a la hora fijada de entrada el cual debe contar lo requerido en los puntos TV, V y VI de la CONVOCATORIA.
- b) A garantizar la permanencia de un año la plantilla del personal con el cual prestará el servicio, a menos que se justifique esta excepción de acuerdo con lo indicado en el clausulado de este contrato.
- c) A notificar todo cambio de la plantilla de personal con dos semanas de anticipación, período durante el cual el personal que será el sustituto deberá ser entrenado por guardias antiguos y por "LA APITUX" durante un período mínimo de una semana. Al término del cual, el cambio de personal se realizará una vez que se acredite el cumplimiento del perfil mínimo y capacitación indicados en las Cláusulas Séptima y Octava.
- d) Mantener los equipos de radio comunicación con los cuales prestará el SERVICIO, en óptimas condiciones de operatividad las 24 horas del día y comprometerse a sustituirlos por su cuenta de manera inmediata por otros equipos de características similares, cuando sea necesario su mantenimiento o reparación. Así mismo deberán presentar al inicio del contrato el programa de mantenimiento preventivo, a que se sujetarán los equipos suministrados, el comprobante del cumplimiento se adjuntará a la factura para el cobro del SERVICIO del mes que se trate.
- e) Las unidades vehiculares, deberán contar con seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, los que deberán mantenerse vigentes durante el periodo de vigencia del contrato, a falta de este documento, el equipo será retirado del SERVICIO, causando la penalidad que corresponda conforme se establece en el apartado de PENALIZACIONES.
- f) O Los vehículos deberán permanecer las 24 horas del día en la prestación del SERVICIO y en actividades afines al mismo que determine "LA APITUX", salvo en los casos de suministro de gasolina, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá prever que esta actividad no prolongue la salida del SERVICIO de la unidad y del personal, por más de 15 minutos.
- g) En caso de que el personal de vigilancia incurra en incumplimiento o desacato de sus funciones asignadas o bien participe de algún acto ilícito, el "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la sustitución

- inmediata del elemento infractor independientemente de que sea puesto a disposición de la autoridad correspondiente.
- h) Sustituir al elemento que no cumpla las funciones encomendadas en tiempo y calidad, así como aquellos que manifiesten comportamientos inadecuados o se presenten bajo la influencia de alcohol o droga, agotamiento, descuido excesivo de su persona, enfermedad contagiosa o pérdida de confianza por la contratante.
  - i) "EL PROVEEDOR" deberá aceptar al personal de los puestos A-1 (Guardias), A-2 (Jefes de Turno), B-1 (Supervisor), B-2 (Circuito Cerrado de Televisión), B-3 (Apoyo Administrativo), B-4 (Bomberos), C1 (Seguridad Industrial) y C2 (Coordinador) que "LA APITUX" proponga, y sólo podrán ser removidos a petición de "LA APITUX".
  - j) Las actividades administrativas, informes, registros, controles, logística para el traslado de personal y equipos, pagos y supervisión que requiera "EL PROVEEDOR" derivadas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, deberán ser llevadas a cabo por personal externo y ajeno a los elementos que integran la plantilla con la cual se realizara el SERVICIO, de tal manera que éstos últimos no sean distraídos de sus funciones fundamentales.
  - k) La empresa deberá suministrar mensualmente los consumibles de los equipos, así como el material requerido incluyendo el consumo de gasolina. Si "EL PROVEEDOR" no lo hiciera inmediatamente, así como el mantenimiento o reparación de los equipos "LA APITUX" realizará el suministro y cubrirá la necesidad, aplicando el descuento correspondiente en el siguiente pago mensual.
  - l) La misma condición aplicará para el caso de que los uniformes no sean suministrados oportunamente cada seis meses.
  - m) Cumplir con el programa de adiestramiento y capacitación en seguridad a su personal. En este caso, deberá presentar a "LA APITUX" por cada curso que se imparta copia del material utilizado en la capacitación, lista de asistencia y constancia aprobada para tal efecto por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de cada trabajador, para constatar su cumplimiento.
  - n) Proporcionar al personal que realizará el SERVICIO el uniforme oficial de su empresa cada 6 meses, al inicio del contrato y al séptimo mes del SERVICIO.
  - o) No permitir que el personal que preste el SERVICIO labore más de un turno continuo. En este sentido "LA APITUX" se reserva el derecho de retirar al elemento que se detecte laborando en esta condición, aplicando la sanción de acuerdo a la indicada en el presente contrato.
  - p) Realizar el pago al personal en cada quincena del mes correspondiente (en el área y horario de trabajo si el pago se realiza en efectivo)

#### **Novena.- Devolución de pagos en exceso.**

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA APITUX".

#### **Décima. -Transferencia de derechos de cobro**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, "LA APITUX" otorga su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir su derecho de cobro a

favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

"EL PROVEEDOR" podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar "EL PROVEEDOR", que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA APITUX" respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA APITUX" para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA APITUX" a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "LA APITUX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que "LA APITUX" estime necesario.

"LA APITUX" tendrá facultad para rescindir Administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial del Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

"LA APITUX" también podrá rescindir Administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial del presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "EL PROVEEDOR" en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "EL PROVEEDOR", a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PROVEEDOR", que "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a

través del cual "EL PROVEEDOR" sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. "LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de "EL PROVEEDOR"
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de "LA APITUX" teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**Décima Primera.- Garantía de la prestación del servicio.**

"EL PROVEEDOR" garantiza el servicio por el período de vigencia del presente contrato. Durante el periodo de Garantía "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA APITUX" a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este instrumento y en la legislación aplicable.

**Décima Segunda.- Garantía de cumplimiento.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo la calidad de los servicios, mediante fianza cuyo valor será el 10% (Diez Por Ciento) del monto total contratado, sin I.V.A., expedida por una compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Debido a que con la notificación mediante la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo, se apercibe a "EL PROVEEDOR" de que el incumplimiento en la entrega a "LA APITUX" de la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente instrumento, será motivo de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cuyo caso "LA APITUX" remitirá a la Secretaría de la función Pública la documentación de los hechos mencionados, para que en su caso sean actualizados los supuestos establecidos en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

La garantía otorgada a "LA APITUX" deberá estar vigente por todo el periodo de duración del contrato y tendrá como objeto, el de respaldar el cumplimiento del mismo y cualquier responsabilidad que resultase a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de que antes de la recepción satisfactoria del servicio se determinen responsabilidades derivadas del contrato, la garantía continuará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

Cuando sea el caso, la póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a. Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.;
- b. Que la presente fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y permanecerá vigente durante todo tiempo de cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato.

- c. Que la fianza garantizara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA ARYODA, S.A. DE C.V. establecidas en el contrato.
- d. Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA ARYODA, S.A. DE C.V. deberá solicitar a la afianzadora el endoso de aumento y/ o ampliación respectivo, quien podrá expedirlo si a sus intereses conviene.
- e. Que "LA APITUX" en su calidad de beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la presente fianza, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la expiración de la vigencia de la misma.
- f. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia que expida "LA APITUX", de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- g. Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- h. Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 94, 95 y 95 bis y 118 de la Ley Federal de instituciones de fianzas.
- i. Que esta fianza garantiza también las posibles contingencias laborales que pudieran llegar a cuantificarse en contra de ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., en relación a las prestaciones laborales de los trabajadores de CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA ARYODA, S.A. DE C.V., que pudieran derivarse con motivo del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y sus correlativos. Esta obligación de contingencias laborales, se hará efectiva siempre y cuando exista laudo correspondiente. La presente fianza responderá por obligaciones que deriven por contingencias laborales suscitadas durante la vigencia de la misma, pero el beneficiario podrá reclamarlas una vez que haya sido emplazado dentro de la citada vigencia de la fianza, o dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses posteriores a la citada vigencia.

De conformidad con lo señalado en los artículos 39, fracción II, inciso i), numeral 5 y 81, fracción II, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación garantizada será divisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la garantía por la parte proporcional que les corresponda de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA APITUX" el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **Décima Tercera.- Representantes de las partes.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. "LA APITUX" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"LA APITUX" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas o el funcionario

que el mismo designe para tal efecto, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**Décima Cuarta.- Notificaciones.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

"EL PROVEEDOR": Avenida Antonio de Mendoza 52, Colonia Reforma, Veracruz, Veracruz, C.P. 91919.

"LA APITUX": Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N, Col. La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Décima Quinta.- Terminación anticipada.**

"LA APITUX" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de "EL PROVEEDOR", en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, "LA APITUX" notificará a "EL PROVEEDOR" mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, "LA APITUX" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

**Décima Sexta.-Rescisión administrativa del contrato.**

"LA APITUX" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando "LA APITUX" determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**Decima Séptima.- Incumplimiento.**

En atención a lo estipulado en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" incurrirá en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato. Asimismo, incurrirá en incumplimiento cuando no proporcione a "LA APITUX" el servicio objeto del presente contrato, ya sea en

tiempo (cuando no lo brindare de manera oportuna o lo realizara en forma extemporánea), o en forma (cuando omita brindar el servicio o lo haga en forma inadecuada), o cuando no cuente con los elementos técnicos, materiales o humanos establecidos en su proposición técnica y económica para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

El incumplimiento e tiempo y/o forma, dará lugar automáticamente a "LA APITUX" a hacer la deductiva a que se refiere el numeral 12 de la Convocatoria, dejando de pagar a "EL PROVEEDOR" la parte proporcionalmente incumplida de acuerdo a los precios unitarios de su proposición técnica y económica, teniendo simultáneamente "LA APITUX" el derecho de exigirle a éste la aplicación de las penas convencionales, además del cumplimiento forzoso de la parte incumplida, sin perjuicio de que cuando dicho incumplimiento se presente en forma reiterada, "LA APITUX" pueda declarar o demandar a "EL PROVEEDOR" la rescisión del contrato, así como los daños y perjuicios y la responsabilidad civil derivada de dicho incumplimiento, por la vía correspondiente.

Las deducciones al pago del servicio previstas en la presente cláusula, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requiriente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA APITUX" podrá cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato, será del 15% (quince por ciento) sobre el monto total del contrato.

#### **Decima Octava.- Penas convencionales.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, se procederá a penalizar económicamente a "EL PROVEEDOR", cuando incurra en atraso en el suministro del SERVICIO. Las sanciones económicas, que como pena convencional se apliquen a "EL PROVEEDOR" serán conforme a lo señalado en la CONVOCATORIA.

#### **1. Por elementos y mal servicio**

<b>Concepto</b>	<b>Supuesto</b>	<b>Penalización</b>
Por faltas	En el supuesto que "EL PROVEEDOR" obtenga faltantes en la plantilla asignada al servicio del 10% o más en un mes	1 % del monto mensual facturado
Dobletes	Por continuidad de la jornada de trabajo del guardia para cubrir ausencias y/o por no respetar al día de descanso semanal obligatorio de los elementos con los que se presente el servicio.	1% del monto mensual facturado



Inasistencias	Inasistencias de los elementos no cubiertos en el turno que corresponda será penalizado al equivalente a cinco (5) días del monto que resulte por cada falta del elemento.	Cinco (5) veces el monto de cada elemento por falta
Retardos	Se tendrá una tolerancia de 15 minutos al inicio de la jornada de trabajo, al siguiente minuto se considerará como retardo. La suma de tres retardos en un mes se considerará como falta, y se retirará al elemento	En caso de acumular tres retardos, se aplicará la penalización del concepto por inasistencias.
Rotación excesiva del personal	Cuando se tenga una rotación mensual superior al 5% de la plantilla .se aplicará la pena convencional.	1% del monto mensual facturado.
Mal servicio	En caso de que alguna autoridad competente, aplique alguna sanción conforme a la legislación que sea aplicable a "LA APITUX", debido al mal desarrollo de los servicios. "LA APITUX" procederá a descontar el monto total del pago en la factura mensual de los servicios. En el caso de que el importe de la sanción sea mayor al de la factura, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA APITUX", la diferencia en el siguiente mes.	Importe económico por sanción
Por no cubrir las vacantes	Por no cubrir una vacante acorde al perfil previsto, en un término de 3 días, procederá la pena convencional del 1% del costo mensual del servicio. Adicionalmente se aplicarán por cada día, por cada elemento que no se cubra, el importe correspondiente a las deducivas que correspondan a las faltas	1% del monto mensual facturado más la deductiva por las faltas de cada elemento, de cada día.
Por falta de documentación solicitada en la convocatoria	Por no presentar mensualmente la constancia de Pagos al IMSS, INFONAVIT, corta de no antecedentes penales, examen antidoping, o cualquier otro.	3% del monto mensual facturado.
Por falta de pago oportuno al personal	Por no efectuar el pago quincenal oportuno al personal que conforma la plantilla contratada para el servicio, conforme a las fechas de pago convenidas.	3% del monto mensual facturado.
Por la falta de suministro de papelería o material de limpieza	En base a los requerimientos y la periodicidad señalada en el apartado IX.- Material, por la falta de suministro completo.	1% del monto mensual facturado.
Por falta de	Por la falta de dotación completa de uniformes, y por	3% del monto mensual



prendas de uniformes	cada mes que persista la falta de entrega completa del uniforme requerido.	facturado.
Por falta de prendas de uniformes	Por falta de dotación completa al personal de nuevo ingreso, posterior al tiempo previsto en el Anexo 1, apartado VIII Uniformes (Por persona y por día)	0.01% del monto facturado
Por falta de póliza de seguro vehicular	Por falta de póliza de seguro de cada unidad vehicular contratada	1% del monto mensual facturado.
Por no cubrir equipo vehicular faltante.	Adicionalmente a la aplicación de la paralización señalada en el apartado 2 correspondiente a la "Penalización por falta o falla de equipo o por falta de mantenimiento del mismo".	La penalidad señalada en el apartado 2, indicado en el supuesto, adicionalmente el personal que corresponda operar la unidad faltante en el turno correspondiente no tomará el servicio y se aplicará la penalización de Cinco (5) veces el monto de cada elemento por falta.
Por no proporcionar personal adicional por incremento de Nivel	Por no proporcionar el personal adicional requerido en caso de elevarse el Nivel de Protección, en el tiempo establecido por "LA APITUX".	3% de la factura mensual por cada evento

En ninguno de los casos los pagos de las sanciones se deben reflejar en el pago mensual de los elementos, así como tampoco se les harán cargos por conceptos de uniformes, equipos y materiales, salvo aquellos en los que se compruebe que el deterioro de los mismos fue ocasionado por negligencia del elemento, de lo contrario, de comprobarse que se les han realizado dichos cargos, será motivo de rescisión del contrato.

2. Por falta o falla de equipo o por falta de mantenimiento del mismo:

Descripción	Falta o falla de equipo (Monto por día por bien)	Falta de mantenimiento (Monto por día por bien)
Camioneta Pick up	\$ 500 M.N.	\$ 150 M.N.
Camioneta Van	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Cuatrimoto	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-23/2017**

Espejo cóncavo	\$ 150 M.N.	\$ 100 M.N.
Cámara fotográfica	\$ 150 M.N.	\$ 100 M.N.
Binocular o monocular de visión nocturna	\$ 250 M.N.	\$ 100 M.N.
Binocular	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Detectores de metales bastón detector	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Nextel	\$ 300 M.N.	\$ 100 M.N.
Equipo de cómputo	\$ 100 M.N.	\$ 80 M.N.
Impresora	\$ 100 M.N.	\$ 80 M.N.
En caso de falta de mantenimiento acorde al programa establecido por el fabricante, los equipos se retirarán del servicio, y se aplicarán las penas convencionales que procedan		1 % del monto mensual facturado.

El monto de las penas convencionales no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

**Decima Novena.- Deducciones.**

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, "LA APITUX" podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 10 % (diez por ciento) del importe del contrato; límite a partir del cual "LA APITUX" podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

En atención a lo estipulado en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" incurrirá en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato. Asimismo, incurrirá en incumplimiento cuando no proporcione a "LA APITUX" el SERVICIO objeto del presente contrato, ya sea en tiempo (cuando no lo brinde de manera oportuna o lo realizará en forma extemporánea), o en forma (cuando omita brindar el SERVICIO o lo haga de forma inadecuada), o cuando no cuente con los elementos técnicos, materiales o humanos establecidos en su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

El incumplimiento en tiempo y, o forma, dará lugar automáticamente a "LA APITUX" a hacer la deductiva a que se refiere el numeral 12 de la CONVOCATORIA, dejando de pagar a "EL PROVEEDOR" la parte proporcionalmente incumplida de acuerdo a los precios unitarios de su PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, teniendo simultáneamente "LA APITUX" el derecho de exigirle a éste, la aplicación de las penas convencionales, además del cumplimiento forzoso de la parte incumplida, sin perjuicio de que cuando dicho incumplimiento se presente en forma reiterada, "LA APITUX" pueda declarar o demandar a "EL PROVEEDOR" la rescisión del contrato, así como los daños y perjuicios y la responsabilidad civil derivada de dicho incumplimiento, por la vía correspondiente.

Las deducciones al pago del SERVICIO previstas en la presente cláusula serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la



SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-23/2017**

fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA APITUX" podrá cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato.

#### **Vigésima.- Modificaciones al contrato.**

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Vigésima Primera.- Relaciones laborales.**

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las prestaciones de servicios y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA APITUX", debiendo asumir la responsabilidad, en la primera citación, audiencia del procedimiento laboral, la cual no será considerada como patrón sustituto, ante las autoridades laborales competentes en vía de demanda laboral, civil, penal y administrativa que se formularé en su contra, en caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión Administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad directa o indirectamente, por parte del "EL PROVEEDOR" o su personal, o porque cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos hechos u omisiones que sea ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX", o sin haber obtenido su consentimiento cuando éste fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

#### **Vigésima Segunda.- Contrato Intuitu Personae.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, "EL PROVEEDOR" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

#### **Vigésima Tercera.- Derechos de autor y confidencialidad.**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA APITUX", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione "LA APITUX", ni los datos y resultados

obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea el que otorgue información confidencial a "LA APITUX", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Vigésima Cuarta.- Suspensión temporal del contrato.**

"LA APITUX" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso "LA APITUX" únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y "EL PROVEEDOR" reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos "LA APITUX" notificará por oficio a "EL PROVEEDOR", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a "LA APITUX", ésta pagará, a solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

**Vigésima Quinta.- Información.**

La Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "LA APITUX", con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**Vigésima Sexta.- Integridad del contrato**

Las partes convienen que el contrato y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la *solicitud de cotización* y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la *solicitud de cotización* y sus anexos.

**Vigésima Séptima.-Viáticos y gastos de traslado**

Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**Vigésima Octava.- Legislación.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**CONTRATO APITUX-GAFI-S-23/2017**

**Vigésima Novena.- Jurisdicción y tribunales competentes.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tuxpan, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe, error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma por triplicado, en la ciudad de Tuxpan, Ver., el 01 de julio de 2017.

**EN REPRESENTACIÓN  
DE "LA APITUX"**

**LIC. JAIME ESQUIVEL RODRIGUEZ  
APODERADO LEGAL**

**EN REPRESENTACIÓN  
DE "EL PROVEEDOR"**

**C. YOSUE CORTES LOPEZ  
APODERADO LEGAL**

**"LA APITUX"  
ELABORÓ**

**LIC. IGNACIO MARTÍNEZ DEL ÁNGEL  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES**

**"LA APITUX"  
REVISÓ**

**LIC. RUBEN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
"LA APITUX"**

**LIC. CESAR CRUZ MARQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO 1**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS SERVICIOS**

La contratación abarcará los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 el periodo será del 21 de noviembre de 2015 al 20 de noviembre del 2018.

**I. Estructura Organizacional**

Relación del Personal Directivo y Administrativo, hasta el tercer nivel jerárquico, con nombre, puesto, funciones, teléfono u currículum de cada uno.

Además se debe detallar

Delegaciones regionales

Supervisor de zona designado para API Tuxpan. Con poder de decisión suficiente para la toma de decisiones administrativas y operativas, que impliquen asignación de recursos.(Independiente de los puestos señalados en el objeto de los presentes términos de referencia)

Desarrollo de procedimientos de seguridad y análisis de riesgos

Sistemas de control y reporte (al cliente) de asistencias. Contar con un dispositivo automatizado de acceso, a excepción del personal ubicado en sitios externos.

Administración de reemplazos por incidencias. Señalar el tiempo que tomará la compañía en reemplazar a un elemento, ante ausencia por diverso motivo (incapacidad, vacaciones, falta no justificada, permiso, entre otros)

**II.- Descripción General de las Áreas donde se prestará el servicio, personal requerido y horarios de trabajo.**

La Administración PORTUARIA Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., requiere el servicio de vigilancia, custodia, seguridad y protección PORTUARIA, en las instalaciones de la empresa dentro del recinto portuario y recinto fiscalizado, durante las 24 horas del día, y durante la vigencia del contrato, considerando para ello la siguiente estructura, cantidad de personal y horarios de trabajo:

En todos los casos el pago es mensual neto después de impuestos y sin contar prestaciones de ley.

Adicionalmente al número total de personal descrito, la propuesta deberá considerar al personal que cubrirá los turnos por descanso, faltas, permisos y por vacaciones en cada nivel de responsabilidad. Ver modelo de plantilla de personal (Guardias, Jefes de Turno, Supervisores, CCTV, Apoyo Administrativo, Seguridad Industrial y Coordinador con CUBRE DESCANSOS incluidos)

La entidad podrá incrementar o reducir el número de elementos previo aviso al prestador del servicio, de acuerdo a lo señalado en el contrato que se firme para dar cumplimiento con el servicio prestado

**PLANTILLA DE PERSONAL OPERATIVO**

		D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
<b>Cargo</b>	<b>Nivel Oficial</b>															
Coordinador General	C2	D	A	A	A	A	A	A	D	A	A	A	A	A	A	D
Seguridad Industrial	C1	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	D	D
Administrativo	B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	D	D
Administrativo	B3	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	D	D
Guardia de Seguridad	A1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1
Guardia de Seguridad	A1	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2
Guardia de Seguridad	A1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1
Guardia de Seguridad	A1	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2
Guardia de Seguridad	A1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1

Guardia de Seguridad	A1	1	D	2	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1
Guardia de Seguridad	A1	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2
Guardia de Seguridad	A1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1
Guardia de Seguridad	A1	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2
Guardia de Seguridad	A1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	2	D	1	1
Cubre Descansos	A1	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2

Cargo	Nivel Oficial	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
Guardia de Seguridad	A1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1
Guardia de Seguridad	A1	2	2	D	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2
Guardia de Seguridad	A1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1
Guardia de Seguridad	A1	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2
Guardia de Seguridad	A1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1
Cubre Descansos	A1	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2

Cargo	Nivel Oficial	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
Guardia de Seguridad	A1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1
Guardia de Seguridad	A1	2	2	D	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2
Guardia de Seguridad	A1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1
Guardia de Seguridad	A1	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2
Guardia de Seguridad	A1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1
Cubre Descansos	A1	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2
Guardia de Seguridad	A1	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D
Guardia de Seguridad	A1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1
Cubre Descansos	A1	2	2	L	L	L	L	D	1	2	L	L	L	L	D	1

Cargo	Nivel Oficial	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
Bomberos	B4	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A
Bomberos	B4	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D
Bomberos	B4	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D
Bomberos	B4	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D

Cargo	Nivel Oficial	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
-------	---------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Caseta 2	A2	D	1	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D
Caseta 2	A2	1	D	2	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1
Caseta 1	A2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2
Caseta 1	A2	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1
Caseta Descanso	A2	2	2	2	2	L	L	D	1	1	1	1	L	L	D	2	2
Supervisor	B1	D	1	1	1	1	1	1	1	D	2	2	2	2	2	2	D
Supervisor	B1	1	D	2	2	2	2	2	2	2	D	1	1	1	1	1	1
Caseta Descanso	C1	1	2	L	L	L	L	D	1	1	1	1	L	L	L	D	2

Cargo	Nivel Oficial	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
Apoyo Administrativo	A1	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Apoyo Administrativo	A1	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Apoyo Administrativo	A1	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Apoyo Administrativo	A1	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Apoyo Administrativo	A1	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Apoyo Administrativo	A1	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D
Apoyo Administrativo	A1	D	A	A	A	A	A	D	D	A	A	A	A	A	A	D	D

CCTV		D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
Operador de CCTV	B2	1	D	1	1	1	1	1	1	D	1	1	1	1	1	1
Operador de CCTV	B2	2	2	2	2	D	2	2	2	2	2	2	D	2	2	2
Operador de CCTV	B2	2	2	2	2	2	D	2	2	2	2	2	2	D	2	2

Nomenclatura:  
1 Turno 1  
2 Turno 2  
D Descanso

Áreas donde se prestará el Servicio  
ACCESO C1.- Instalado sobre la barra norte.  
ACCESO C2, ACCESO C3, ACCESO C4 y ACCESO C5.- Instalados sobre la barra sur  
Faro de recalada  
Palapa  
Edificio de Operaciones e Ingeniería.

**CCTV**  
**HORARIO DE TRABAJO**

Jornada de trabajo de 12 horas, dos turnos para cubrir los puestos correspondientes a A1, A2, B1, B2 C1 y C2.  
El Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP) tendrá la facultad de modificar las jornadas según convenga a los intereses de API DE TUXPAN  
El personal que apoye en labores administrativas en edificio API TUXPAN tendrá un horario de 8 horas diarias y el personal de bomberos B-4 tendrá un horario de 24 x 24 horas.

Para los puestos A1, A2, B1, B2, C1.

Turno 1: 07:00 horas - 19:00 horas

Turno 2: 19:00 horas – 07:00 horas

Para el puesto B3, se tendrán los siguientes horarios de trabajo:

Turno 1: 08:30 – 14:30 horas

Turno 2: 16:00 - 18:00 horas

De lunes a viernes, pudiéndose extender dicha jornada laboral según las necesidades del servicio.

Para el puesto de B4, se tendrá el siguiente horario

24 horas de trabajo x 24 horas de descanso.

Para el puesto C2 se tendrá el siguiente horario de trabajo

07:00 horas a 19:00 horas, permaneciendo localizable las 24 horas para atender cualquier eventualidad propia del servicio que llegase a presentarse.

III.- Funciones que deberán desempeñar los elementos de seguridad se enumeran a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

#### III. A) Funciones generales

Vigilar y controlar los accesos vehiculares y de personas a las instalaciones del recinto portuario, incluyendo sus muelles, faro de recalada, Escollera Norte y Palapa de acuerdo a los procedimientos del Plan de Protección de la Instalación Portuaria para el Puerto de TUXPAN.

Resguardar las instalaciones, los equipos, accesorios y herramientas de la ENTIDAD, cualquier daño y/o robo de artículos, equipos o infraestructura que se presente por negligencia, mal uso, dolo o mala fe en el cumplimiento de las funciones encomendadas, el prestador de servicio se hará responsable de la reparación y/o restitución a satisfacción de la ENTIDAD.

Efectuar la vigilancia y control operacional en el recinto portuario, supervisar las vialidades interiores y exteriores y frentes de atraque mediante recorridos y patrullajes, principalmente aquellas que por sus características la API DE TUXPAN señale.

Establecer operativos de vialidad para resolver problemas de congestionamiento u obstrucción de operaciones que llegaran a producirse en las áreas de maniobras o en vialidades, así como el control para el uso de los estacionamientos del interior del recinto portuario.

Detectar a infractores que se observen cometiendo algún ilícito en el interior del recinto portuario y notificarlo de inmediato a la Subgerencia de Protección de la API DE TUXPAN, a efecto de que sean puestos a disposición de la autoridad competente.

Elaborar informes y registros a la Subgerencia de Protección Portuaria de la API DE TUXPAN sobre los acontecimientos diarios e incidentes en materia de Protección, de Seguridad Industrial y de protección al medio ambiente respectivamente que ocurran en el recinto portuario, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

Informar sobre situaciones inseguras del recinto portuario con relación a las condiciones de la infraestructura, señalando oportunamente las áreas que por su naturaleza presenten algún riesgo a la seguridad y buen funcionamiento del mismo, con el objeto de que la API DE TUXPAN disponga lo necesario para corregir dicha anomalía, así como los daños ocasionados a la infraestructura por terceros.

Reportar a la Subgerencia de Protección por conducto del Coordinador de Seguridad sobre situaciones que se consideren inseguras a la carga, incluyendo aquellas que se encuentren mal ubicadas en las áreas de almacenaje o invadiendo vialidades, a efecto de que la API DE TUXPAN tome las medidas que considere pertinentes.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de Protección y de Seguridad, contenidas en las Reglas de Operación del Puerto, el manual de funciones del personal de vigilancia y las derivadas de los procedimientos del Plan de Protección de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, Veracruz.

Resguardar las mercancías que se encuentran en patio del recinto portuario de APIDE TUXPAN, informando inmediatamente a la Subgerencia de Protección Portuaria cualquier anomalía que se presente.

Llevar a cabo las acciones de coordinación logística que emita el Jefe del Departamento del Recinto Fiscalizado en la operación de las mercancías en los Recintos Fiscalizados de API TUXPAN.

Llevar a cabo el control de ingreso y salida de unidades de carga, informando inmediatamente al Coordinador de Seguridad sobre cualquier anomalía que se presente.

Conocer la Política de Calidad y Ambiental y de Protección de esta Administración.

Cumplir con la capacitación y cumplimiento de los procedimientos e instrucciones de trabajo del Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental de API TUXPAN.

Reportar de inmediato, cualquier condición o actividad que contamine el medio ambiente (aire, agua, suelo), así como coadyuvar en los programas de gestión ambiental.

Llevar a cabo el registro en bitácoras y formatos de las funciones inherentes a la prestación del servicio con el debido cumplimiento de las consignas en el punto en el que se haya asignado.

Verificar el estado de las protecciones físicas (bardas, malla ciclónica, barreras, puertas, portones, cadenas, candados, etc.) ubicadas en las instalaciones a cargo de API DE TUXPAN.

Verificar el estado de las luminarias de la entidad, a través de recorridos periódicos con apoyo de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

Operar adecuadamente y resguardar los sistemas electrónicos de control de acceso y de monitoreo instalados en el recinto portuario.

El personal de seguridad y vigilancia deberá contar con la capacidad suficiente para atender y brindar seguridad a los empleados de la Administración PORTUARIA, supervisar la seguridad de las instalaciones y del cuidado del ambiente, así como al de los usuarios del Puerto, prestadores de servicios, transportistas y visitantes

Proteger las instalaciones y bienes ubicados en áreas bajo responsabilidad de la API DE TUXPAN

Mantener limpias y ordenadas las casetas de vigilancia, los vehículos y equipo de servicio

Realizar actividades de prevención de riesgos, de contra incendio y de primeros auxilios con el personal que la API DE TUXPAN designe o a través del personal de respuesta a emergencias, y participar activamente en los simulacros, ejercicios y prácticas de seguridad o protección PORTUARIA, que lleve a cabo en los que participe API TUXPAN.

Llevar a cabo las tareas adicionales de naturaleza análoga a las aquí mencionadas en las áreas que ordene la API DE TUXPAN.

